

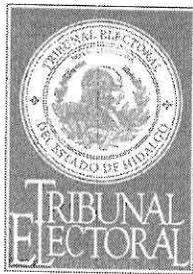
TEEH-JDC-062/2017.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

Se da cuenta con el escrito original recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Arquitecto Francisco Javier Hernández Cortez, Presidente Municipal Constitucional de Tlanalapa, Hidalgo, consistente en una foja, mediante el cual remite la siguiente documentación: **a)** Oficio original numero C.G.J./P.O./365/2017, de fecha catorce de diciembre del presente año, dirigido al Arquitecto Francisco Javier Hernández Cortez, Presidente Municipal Constitucional de Tlanalapa, Hidalgo, signado por Gustavo Córdova Ruiz, Director del Periódico Oficial, Consistente en una foja; **b)** Copia simple de acta de asamblea numero H.A. ACT. EXT. 05-2017, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, consistente en cuatro fojas; **c)** Copia simple de tabla con el título "Presupuesto de Egresos 2017. Resumen de Partidas y Programas", consistente en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 361, 364 fracción V, 375, 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidos el escrito y anexos de cuenta, presentados ante esta Autoridad Jurisdiccional y por hechas las manifestaciones vertidas, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.



TEEH-JDC-062/2017.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas exhibidas por los accionantes en su escrito inicial, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Se admiten las probanzas allegadas por las Autoridades Responsables, en sus respectivos Informes Circunstanciados, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Toda vez que el presente medio de impugnación se encuentra debidamente integrado, se declara **CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN** dentro del presente juicio.

QUINTO. En atención al punto que antecede, formúlese el proyecto de resolución para que sea sometido a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

SEXTO. Notifíquese a los accionantes y a las Autoridades Responsables y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.